

Excmo. Diputado general de esta M. N. Prov.^a de Alava.

Julian Lopez de Muniaín y Benito de Lue
reñu comisionados apoderados de los pueblos de
Langarica, Lacco, ~~Alava~~ ^{Alava}, Luaro, Ordoñana, Lan
garica, Merquina y Muniaín, á V. con la mayor
consideración hacen presente: que, en virtud
de providencia de V., se sirvió disponer se
procediere á la formación de la Estadística de
la villa de Salvatierra, y de las tierras que
los pueblos indicados labran en jurisdicción
de ella, con el fin de hacer un justo re-
parto proporcionado á la riqueza para at-
tender al sostenimiento del clero de la mis-
ma. Los comisionados que suscriben se
han presentado por dos veces al ayunta-
miento, y nada han podido conseguir, ya
por que dicer es una operación cortosa, ya



por que suponer que los pueblos deben
hacer la rectificación de la estadística, no
adelanta un paso, y se conoce tratan de entor-
tener para que, llegada la época de la con-
cha, tengan que pagar los pueblos lo mismo
que el año pasado.

El pretender que por si esto hagas
la rectificación de la estadística es nada
mas, que un medio de dilatar, pues a ho-
las obligaria la operacion, sin mas que decir
que en nada habia intervenido Salbatierra
y que no se conformaba con ella.

Los pueblos, Señor Diputado, estan
prontos a cumplir con la determinacion
de V. y.

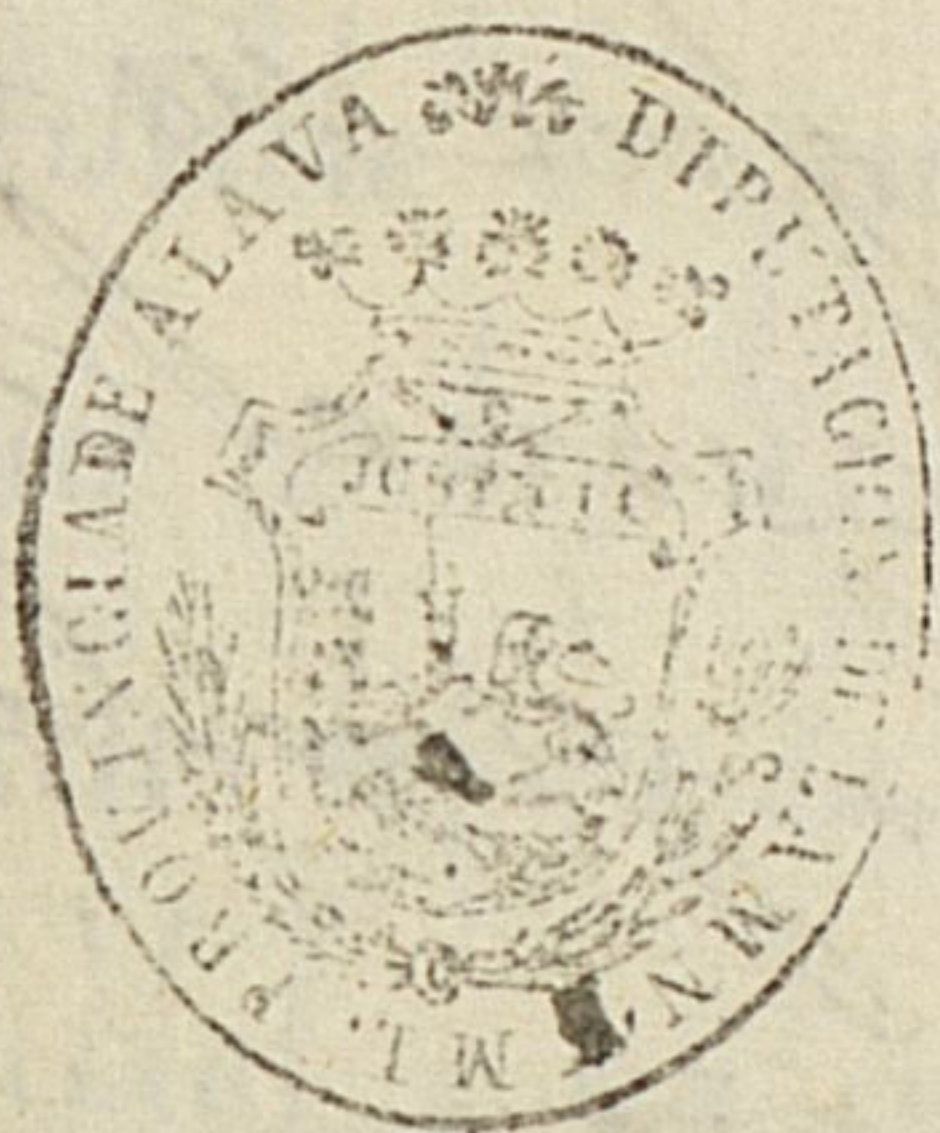
Suplico se sirba disponer tenga efec-
to tambien por parte de la villa de Sal-
batierra, nombrande, si V. lo tiene por con-
veniente, una persona que presencie la

operaciones todas.

Así lo esperan de la recta justificación de Vd.

Vitoria Abril 25 de 1861

Benito Guerrero Julian Saez de
Munain



Vitoria 26 de Abril de 1861

Quita la presente instancia a D.^h
Julian Saez de Munain y D.^h Benito de Guer-
rero Comisionados por los pueblos de Longa-
rica, Gaces, Alarra, Duara, Mendina, Mer-
quina y Munain en queja contra el Ayun-
tamiento de Salvatierra por no practicar esta
a reformar la estatística general de toda
clase de riqueza en aquella Villa, segun
lo acordado por esta Diputación en
Cónsul del Comento, oficiere a dicho Ayunta-
miento, procurando cumplir inmedia-
tamente con cuanto se manda en citada
providencia, en la inteligencia que se no

hacerle así remitiendo a esta Diputa-
cion para el 15 del mes proximo de
firmada la estatutica en los terminos
prevencidos, se nombraron comisiones
dos que la practiquen aun corta; accla-
rando desde ahora a los terratenientes de
los pueblos inmediatos sin obligacion
de contribuir para el Clero de la
tierra, hasta que dicha estatutica y
reparto correspondiente sean aprobados
por esta Diputacion la quele exigira
la responsabilidad que merece
diciendo decir lugar con el mismo
rigor que uso con los pueblos que
ahora reclaman.

Y por lo

Se oficio el 26,